



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

===== **FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 60/17, caratulado "S/ SOLICITA INTERVENCIÓN", iniciado a raíz de la presentación formulada por el Sr. Horacio Catena, D.N.I. N° 18.002.705, mediante la que solicita a este organismo que investigue lo sucedido con relación a ciertas contrataciones que se habrían realizado desde la Administración Central bajo el régimen de anticipo con cargo a rendir y que no habrían sido auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 1/2).

Concretamente, se refiere a aquellas tramitadas en el marco de los Expedientes del Registro del Gobierno de la Provincia N° 14460-JG/17; N° 12479-JG/17; N° 17163-JG/17; N° 13318-JG/17; N° 15604-SG/16 y N° 12797-SG/16, requiriendo que los mismos sean sujetos al contralor del organismo externo.

Recibida la mentada presentación, por Nota F.E. N° 406/17 (fs. 3/4), se solicitó al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas que informara acerca de la intervención que hubiera tenido el organismo en el marco de tales contrataciones indicando, en su caso, los resultados y/o el estado de aquella.

El requerimiento fue respondido por medio de la Nota T.C.P. - V.L. N° 2543/17 (fs. 23), que vino acompañada con la documental agregada a fs. 5/22.

Finalmente, atendiendo al contenido de esta última, por Nota F.E. N° 459/17, se solicitó al Sr. Presidente del

El Tribunal de Cuentas que ampliara la respuesta oportunamente brindada en el Informe Contable T.C.P. - P.E. N° 507/17 que se había adunado a la misma, con relación a los Expedientes N° 14460-JG/17; N° 17163-JG/17 y N° 12797-SG/17 (fs. 24).

La solicitud fue cumplida mediante la Nota T.C.P. N° 2580/17, incorporándose la respuesta junto a los informes remitidos a fs. 25/28.

Con la documentación reunida hasta aquí me encuentro en condiciones de expedirme sobre la presentación que dió origen a las presentes actuaciones.

Así, surge de la información brindada por el Tribunal de Cuentas lo siguiente:

A.- Expediente N° 15604-SG/17, caratulado "s/ conmemoración del día de la madre".

Implicó gastos por la suma de Pesos trescientos sesenta mil -\$ 360.000-, fue intervenido por el organismo de control y devuelto con sello fuera de muestra (fs. 6).

B.- Expediente N° 12797-SG/17, caratulado "s/ anticipo con cargo a rendir para cubrir gastos necesarios para el normal desarrollo de los juegos provinciales Evita 2016".

Dado que no fue remitido para su control por parte del Poder Ejecutivo, se indicó desde el Tribunal de Cuentas que sería requerido por la Auditora Fiscal actuante para su intervención (fs. 25 vta.).

C.- Expediente N° 14460-JG/17, caratulado "s/ contrato entre la provincia y la empresa Eduardo Esmoris



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Producciones -Evento Panam y Circo a llevarse a cabo los días 23 y 24 de agosto - Secretaría de Cultura - MJG'.

Las actuaciones fueron giradas al Tribunal de Cuentas el pasado 26 de diciembre, hallándose pendientes de revisión (fs. 25 vta.).

No surge de la información colectada la suma de dinero involucrada en dichas actuaciones.

D.- Expediente N° 17163-JG/17, caratulado "s/ anticipo con cargo a rendir evento actuación de Karina Jesica Tejeda a llevarse a cabo el 29 de septiembre en la ciudad de Ushuaia Secretaría de Cultura - M.J.G'."

Se tramitaron por éste gastos por la suma de Pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos con 48/100 -1.364.782,48-, e ingresó al ente el 20 de diciembre pasado, encontrándose bajo análisis del Auditor Fiscal competente (fs. 25 vta.).

E.- Expediente N° 12479-JG/17, caratulado "s/ anticipo con cargo a rendir evento presentación grupo musical Rombai el 02/09/17 en la ciudad de Río Grande / Secretaría de Cultura - MJG'."

Dichas actuaciones, que involucraron gastos por un total de un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos treinta Pesos -\$ 1.825.630-, fueron intervenidas en el marco del control posterior mediante Acta de Constatación T.C.P. - P.E. N°

358/17, del 1° de diciembre de 2017, habiéndose efectuado observaciones por parte del Auditor Fiscal actuante; de las que se dio traslado al cuentadante, sin que éste hubiera dado respuesta a ellas (fs. 7/14).

Entre las observaciones de mayor relevancia se destacan:

(i) el incumplimiento a la obligación de requerir tres presupuestos o bien acreditar las razones que imposibiliten cumplirla, con relación a la contratación de las firmas Rumbo Sur S.R.L., Up Show S.R.L., Pua Group S.R.L., entre otras;

(ii) el incumplimiento de los plazos para efectuar la rendición de los fondos utilizados;

(iii) la existencia de pagos en efectivo de facturas por sumas superiores a los \$ 1.000, entre las que se destaca un pago por la suma de \$ 100.000 a la firma Up Show S.R.L.;

(iv) la falta constancia de retención del impuesto a los IIBB y Fondo Solidario de Servicios Sociales;

(v) la omisión de describir los bienes y/o servicios adquiridos en la factura presentada por ciertos proveedores;

(vi) el empleo de los recursos del fondo bajo control del Tribunal de Cuentas para cubrir gastos correspondientes a otro evento.

F.- Expediente N° 13318-JG/17, caratulado "s/ anticipo con cargo a rendir cena antiguos pobladores el día 26 de julio de 2017 - Sec. De Cultura - M.J.G."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Recibidas las actuaciones para su control, surge de la documentación colectada que el Auditor Fiscal interviniente emitió el Acta de Constatación de Control Posterior - Poder Ejecutivo N° 363/17, mediante la cual formuló diversas observaciones al trámite analizado, que involucró gastos por la suma de Pesos un millón seiscientos diecisiete mil setecientos veintiséis con 50/100 -\$ 1.617.726,50- (fs. 15/20).

Entre las de mayor relevancia se destacan:

(i) la omisión con relación a varias de las contrataciones realizadas de solicitar los tres presupuestos que exige la normativa vigente (v.gr. Rumbo Sur S.R.L., Alesso Vilarino Liliana María Alejandra, Up Show S.R.L.);

(ii) el incumplimiento de los plazos legales para rendir y devolver el sobrante de fondos del anticipo con cargo a rendir utilizado;

(iii) la realización de pagos en efectivo por sumas superiores a los treinta mil Pesos -\$ 30.000-, contraviniendo la normativa vigente;

(iv) falta de constancia de las retenciones realizadas correspondientes al impuesto a los IIBB y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales;

(v) omisión de incorporar los certificados de cumplimiento fiscal y de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado por varios de los contratistas.

Reseñado pues el estado de los expedientes referidos, así como las principales observaciones hechas por los Auditores Fiscales intervinientes, debo decir que surge, a partir de lo manifestado desde el Tribunal de Cuentas en las respuestas brindadas, que lo relativo al contralor de las actuaciones precitadas se halla debidamente encauzado, tramitando en el ámbito del organismo referido el examen de lo atinente a las eventuales irregularidades en que hubiera incurrido la Administración.

Al respecto, cabe señalar que es el Tribunal de Cuentas el ente que ostenta la competencia específica en la materia de conformidad con las atribuciones que le confieren la Constitución Provincial y los artículos 1º y 2, incisos b), d) y f) de la Ley Provincial N° 50, en virtud de los cuales podrá: verificar si los procedimientos de contratación utilizados respetaron la normativa en vigor; determinar la eventual existencia de perjuicio fiscal; proceder a corregir o sancionar a los funcionarios y/o agentes intervinientes si considera que en su accionar han excedido o vulnerado la autorización legal que les confiere su cargo, así como también radicar las denuncias de rigor si ello resultara pertinente.

Teniendo presente lo expuesto, y considerando que el órgano específico referido se encuentra ya investigando las contrataciones denunciadas, entiendo que corresponderá estar al resultado que arroje dicha pesquisa, cabiendo, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este organismo, restando únicamente materializar las conclusiones



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

arribadas en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Gobernadora; del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 02 /18.

Ushuaia, - 5 ENE 2018

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 60/17, caratulado "S/
SOLICITA INTERVENCIÓN"; y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la presentación formulada por el Sr. Horacio Catena, D.N.I. N° 18.002.705, mediante la que solicita la intervención de este organismo con relación a ciertas contrataciones que se habrían realizado desde la Administración Central bajo el régimen de anticipo con cargo a rendir y que no habrían sido auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 02 /18 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

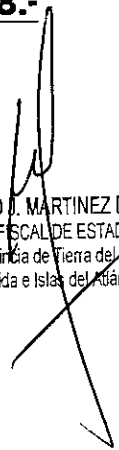
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado en las presentes actuaciones. Ello por los motivos expuestos en el Dictamen F.E. N° 02 /18.

ARTÍCULO 2º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente resolución y del Dictamen F.E. N° 02 /18, notifíquese a la Sra. Gobernadora, al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y al representante, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 02 /18.-

Ushuaia, - 5 ENE 2018


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur